

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
 Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.778.884
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.124.312
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		374.919
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		374.909
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		20.279.623
	01	Libre		20.279.623
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		22.778.884
21		GASTOS EN PERSONAL	03	15.856.452
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	4.941.869
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		374.909
	99	Otros Integros al Fisco		374.909
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.605.624
	04	Mobiliario y Otros		412
	05	Máquinas y Equipos		14.403
	06	Equipos Informáticos		111.821
	07	Programas Informáticos		1.478.988
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

56

02 Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para estos efectos la limitación establecida en el número 1° del artículo 21° de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

la Ley N° 19.518, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.

- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 341
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 3.851
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 284.575
 - En el Exterior, en Miles de \$ 4.818
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 17
 - Miles de \$ 368.706
- 04 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 53.408
- 05 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de todos los informes o estudios y de la generación de información técnica para la caracterización y evaluación de recursos geotérmicos, así como los informes de peligros geológicos y evaluación de remociones en masa realizados en áreas que no hayan sido clasificadas previamente como áreas de peligro o susceptibilidad geológica.
- 06 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre las concesiones de exploración y explotación minera existentes y vigentes y las que se encuentren en trámite y afecten, en todo o parte, superficies de áreas protegidas, ya sea del Estado o de privados, terrestres o acuáticas, marinas y continentales, así como aquellas que no se encuentren actualmente en explotación, detallando el año en que fueron otorgadas, desagregando dicha información por comuna y región.
- 07 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a las actividades de revisión de los proyectos presentados por los productores/empresas mineras para determinar si los tranques de relaves mineros de arena autorizados en el territorio nacional cumplen con las normas de seguridad sísmica y estándares establecidos en D.S. 248, Reglamento para la aprobación de proyectos de diseño, construcción,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

operación y cierre de los depósitos de relaves.

- 08 El Servicio Nacional de Geología y Minería deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado sobre las acciones de fiscalización del cumplimiento de leyes y reglamentos relativos a la seguridad minera señalando el número total de inspecciones; número y tipo de infracciones detectadas desagregadas por gravedad y las sanciones aplicadas, incluyendo el monto total y promedio de las multas cursadas.